

PERIODICO OFICIAL

del Gobierno del Estado de Guerrero.

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES, SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE 2ª CLASE CON FECHA 17 DE ENERO DE 1922.

Responsable: La Secretaría de Gobierno.

CONDICIONES.

Este Periódico se publicará los miércoles de cada semana. Números del día, veinte centavos; atrasados treinta. Suscripción mensual dentro y fuera del Estado \$0.75. Las publicaciones de edictos, de suscripciones, de anuncios mine-

ros y avisos diversos se cobrarán a razón de tres centavos palabra la primera inserción y de dos centavos las ulteriores. El pago debe hacerse precisamente adelantado en las Recaudaciones del Estado.

SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNO GENERAL.	
Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de El Potrero, Municipio de Igualapa.....	1
GOBIERNO DEL ESTADO.	
Decreto número 98, que cambia el nombre al poblado de El Buzo, Municipio de Mochitlán.....	2
Decreto número 104 Bis, que reforma el artículo 16 fracción IV, párrafo 2o. de la Ley num. 59 Orgánica de División Territorial.....	2
Decreto número 108, que reforma el artículo 12 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.....	3
Decreto número 169, que autoriza al Ejecutivo del Estado para concertar un empréstito por un millón de pesos.....	3
Decreto número 116, que autoriza al Ejecutivo del Estado para concertar un empréstito por á sesenta mil pesos.....	3
Avisos.—Judiciales y Mostrencos.....	4

Dirección de Agricultura, de 11 y media a 12 y media, únicamente los Jueves).	
Dirección de Obras Públicas, de 11 y media a 12 y media, (Martes y Sábado).	
Procuraduría General de Justicia, de 11 y media a 12 y media. Lunes y Miércoles.	
Comisión Agraria Mixta, de 11 y media a 12 y media, únicamente los Viernes.	
Dirección de Hacienda, de 12 y media a 13 y media. Lunes, Miércoles y Viernes.	
Oficialía Mayor de Gobierno, de 12 y media a 14. Martes, Jueves y Sábado.	
Dirección de Educación, de 13 y media a 14. Lunes y Miércoles.	
Consejo Regional de Economía, de 13 y media a 14 únicamente, los Viernes.	
Audiencias.—De 14 a las 15 horas (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado.)	

DIRECTORIO.

Gobernador Constitucional del Estado,
GRAL. BALTASAR R. LEYVA M.
Palacio de Gobierno.

Secretario General de Gobierno,
LIC. LEOPOLDO ORTEGA LOZANO.
Palacio de Gobierno.

Oficial Mayor de Gobierno,
ALEJANDRO CASTAÑÓN.

Director General de Hacienda y de Economía del Estado,
LIC. JESUS MARTINEZ M.

Procurador General de Justicia del Estado,
LIC. MIGUEL GARCIA.

Director de Educación Pública del Estado,
PROFR. LEOPOLDO CASTRO GARCIA.

CONGRESO DEL ESTADO,
H. Diputación Permanente.

Presidente, C. Dip. Profr. Lamberto Alarcón.
Secretario, C. Dip. Profr. Caritino Maldonado.
Vocal, C. Dip. Profr. Ignacio López Sánchez.
Vocal Suplente, C. Dip. Profr. Gonzalo de A. Carranza.

Tribunal Superior de Justicia.
Presidente, C. Lic. Rodolfo Neri.

Horario de Acuerdo y Audiencias
del Ciudadano Gobernador del Estado.

EN VIGOR A PARTIR DEL DIA 19 DE ABRIL DE 1945.

Secretaría Particular e Inspección General de Policía, de 9 a diez (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado).
Audiencia de 10 a 11 y media, (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado).
Secretaría General de Gobierno, de 10 y media a 11 y media (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado).

GOBIERNO GENERAL.

Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de "EL POTRERO" Municipio de Igualapa, Estado de Guerrero; y

RESULTANDO PRIMERO. Por escrito de fecha 16 de febrero de 1935, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, dotación de ejidos por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO. La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta respectiva, la que inició el expediente el 12 de marzo de 1935 y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero correspondiente al 13 del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO. La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 27 de febrero de 1937 con estricto apego a las disposiciones legales de la materia, habiéndose listado 255 habitantes, 63 jefes de familia y 82 individuos aceptados por la Junta Censal como capacitados en materia agraria.

RESULTANDO CUARTO. Habiendo transcurrido los plazos de Ley sin que el C. Gobernador del Estado hubiera dictado su fallo en este asunto, el expediente a que se hace mención fue turnado al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva. Esta Dependencia del Ejecutivo, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y demás datos recabados por la misma, llegó a conocimiento de que al resolverse en primera instancia el expediente de

dotación de ejidos del poblado de Igualapa se incluyeron como sus anexos los núcleos de La Victoria, Cuesta Don Carlos, Cruz Verde, Tepetahua y El Paraíso (antes EL POTRERO) y que al dictaminarse en segunda instancia el propio expediente, aun cuando no se expresa que quedaron incluidos los anexos antes dichos sin embargo, al hacerse una confronta de los censos de Igualapa y de EL POTRERO, se comprobó que los 82 capacidades que arrojó el padrón de este último núcleo, están incluidos en el de Igualapa; por lo que de hecho y de derecho los 82 capacidades de referencia están ya disfrutando de parcela.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

CONSIDERANDO PRIMERO. El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario en vigor de conformidad con lo prevenido por el artículo 39 transitorio del propio Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Desprendiéndose de las constancias que obran en autos que los vecinos del poblado de EL POTRERO fueron dotados de hecho y de derecho al resolverse el expediente de dotación de ejidos del poblado de Igualapa, es de declararse improcedente la solicitud de dotación de ejidos que originó este expediente y negarse por consiguiente dicha dotación. Por lo tanto se confirma la resolución que se considera dictada en sentido negativo en este asunto, por el C. Gobernador del Estado de Guerrero.

Por todo lo expuesto el suscrito Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario resuelve:

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del poblado de «EL POTRERO», Municipio de Igualapa, Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se confirma la resolución que se considera dictada en sentido negativo en este asunto, por el C. Gobernador de la citada Entidad Federativa.

TERCERO. Se niega la dotación solicitada en vista de haberse comprobado que al resolverse el expediente de ejidos del poblado de Igualapa, fueron dotados también, como sus anexos, los núcleos, La Victoria, Cuesta Don Carlos, Cruz Verde, Tepetahua y El Potrero, con 5,456 Hs. Cinco Mil Cuatrocientas Cincuenta y Seis Hectáreas de terrenos de diversas calidades.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; notifíquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—**MANUEL AVILA CAMACHO.**—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**SILVANO BARBA GONZÁLEZ.**—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Poder Ejecutivo.

El Ciudadano General Baltasar R. Leyva M., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los habitantes del mismo hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 98.

ARTICULO UNICO. Se cambia el nombre

al poblado de El Bejuco, Municipio de Mochitlán, Gro., para denominarse en lo sucesivo CALPANTEPEC.

TRANSITORIO.

UNICO. Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en Chilpancingo, Gro., a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Diputado Presidente, Profr. Ignacio López Sánchez.—Diputado Secretario, Corl. Abraham Castro Uriza.—Diputado Secretario, Profr. Lamberto Alarcón.—Rubricados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento,

Chilpancingo, Gro., a 24 de diciembre de 1946.
GRAL. BALTASAR R. LEYVA M.—El Secretario General de Gobierno, LIC. LEOPOLDO ORTEGA LOZANO.

El Ciudadano General Baltasar R. Leyva M., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 104 Bis.

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 15 fracción IV, párrafo 2o. de la Ley número 59 Orgánica de División Territorial del Estado, quedando en la siguiente forma:

IV.—La Municipalidad de Tlalixtaquilla comprende el pueblo de Tlalixtaquilla su cabecera, Xonacatlán, Santa Cruz Guerrero, La Rivera, Mexquititlán, Totomochapa y la Luz de Juárez.

Las Cuadrillas de Ahuacatlán, San Juan del Carmen y El Progreso.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Diputado Presidente, Prof. Ignacio López Sánchez.—Diputado Secretario, Prof. Lamberto Alarcón.—Diputado Secretario Suplente, Prof. Caritino Maldonado.—Rubricados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento,

Chilpancingo, Gro., 7 de enero de 1947.—Gral. Baltasar R. Leyva M.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Leopoldo Ortega Lozano.

El Ciudadano General Baltasar R. Leyva M., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los habitantes del mismo, hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, y,

CONSIDERANDO. Que los trabajadores al Servicio del Estado, tienen necesidad de hacer uso de sus vacaciones en períodos distintos a los señalados por las Dependencias en donde prestan sus servicios, procede reformar el artículo 12 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios y al efecto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 108.

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 12 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, para quedar en la siguiente forma:

Art. 12. Los trabajadores que tengan más de SEIS meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días cada uno o de un período de vacaciones de 20 días durante el segundo semestre de cada año en la fecha que lo soliciten y previa aprobación del Titular de la Dependencia en donde presten sus servicios.

TRANSITORIOS.

Artículo 1º Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente reforma.

Artículo 2º El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los siete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Diputado Presidente, Profr. Caritino Maldonado.—Diputado Secretario, Profr. Ignacio Victoria.—Diputado Secretario, Profr. Gonzalo de A. Carranza.—Rubricados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., a 7 de enero de 1947.—GRAL. BALTASAR R. LEYVA M.—El Secretario General de Gobierno, LIC. LEOPOLDO ORTEGA LOZANO.

El Ciudadano General Baltasar R. Leyva M., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, y

CONSIDERANDO.—Que el Ejecutivo del Estado, para cumplir con su programa de Gobierno, necesita

emprender obras hidráulicas en esta Entidad Federativa, con un valor de un millón de pesos y para ello debe aceptar el ofrecimiento del Gobierno Federal en el sentido de estar dispuesto a cooperar con los Estados que deseen llevar a cabo tales obras que son de mejoramiento material, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 109.

I.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para concertar un empréstito por UN MILLON DE PESOS que serán invertidos en obras hidráulicas en el Estado, obras que se llevarán a cabo en cooperación con la Federación.

II.—El empréstito y sus intereses deberán ser redimidos en un período de DIEZ AÑOS.

III.—Para el pago de las cantidades a que refiere el presente Decreto, se afectan las participaciones sobre impuestos a metales.

TRANSITORIOS.

ARTICULO UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los siete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Diputado Presidente, PROFR. CARITINO MALDONADO.—Diputado Secretario, PROFR. IGNACIO VICTORIA H. Diputado Secretario, PROFR. GONZALO DE A. CARRANZA.—Rubricados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., a 7 de enero de 1947.—GRAL. BALTASAR R. LEYVA M.—El Secretario General de Gobierno, LIC. LEOPOLDO ORTEGA LOZANO.

El Ciudadano General Baltasar R. Leyva M., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, y

CONSIDERANDO.—Que es de necesidad imprescindible continuar las obras de la apertura de la carretera en construcción que parte de la Ciudad de Iguala y pasa por Ciudad Altamirano, y teniendo en consideración que estas obras desde su principio han sido en cooperación con el Gobierno Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 110.

I.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para concertar un empréstito por \$200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS, para continuar las obras de la carretera de Iguala a Ciudad Altamirano, que se llevarán a cabo en cooperación con la Federación.

II.—El empréstito y sus intereses deberán ser redimidos en un período de diez años.

III.—Para el pago de las cantidades a que se refiere el presente Decreto, se afectan las participaciones sobre impuesto a la gasolina.

TRANSITORIOS.

ARTICULO UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los siete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Diputado Presidente, PROFR. CARITINO MALDONADO.—Diputado Secretario, PROFR. IGNA-

CIO VICTORIA H.—Diputado Secretario, PROF. GONZALO DE A. CARRANZA.—Rubricados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., a 7 de enero de 1947.—GRAL. BALTASAR R. LEYVA M.—El Secretario General de Gobierno, LIC. LEOPOLDO ORTEGA LOZANO.

SECCION DE AVISOS.

JUDICIALES

EDICTO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.—Tecpan, Guerrero.

Señora María Flores Bello.

En los autos del juicio de divorcio necesario que por abandono de hogar ha promovido ante este Juzgado de Primera Instancia el señor Toribio Bello, en contra de usted, se ordenó emplazarla para que conteste la demanda en un término de nueve días contados a partir del siguiente de la última publicación del traslado que se hará por tres veces de siete en siete días en el Periódico del Estado y en el de la Verdad que se edita en Acapulco; en la inteligencia que la audiencia de pruebas y alegatos se efectuará a las once horas del día octavo día hábil concluya término para ofrecer pruebas. Se le previene que si no comparece en este lugar para oír notificaciones y de no hacerlo en las personales surtirán efectos por los autos del Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil del Juzgado, las copias simples del traslado.

Lo que notifico a usted por medio del presente en virtud de ignorarse su domicilio.

Tecpan, a 13 de diciembre de 1946.—Secretario Ramo Civil, Amador Adams.

3vs-3

EDICTO.

Juzgado de Primera Instancia.—Distrito de Bravos, Guerrero.

Miguel Gómez Catalán, Andrés Gómez Reyna, J. Concepción Núñez Gómez, Julio Gómez, Ricardo Moreno Gómez y Leopoldo Rueda Gómez, promueven ante este Juzgado información para acreditar que por prescripción, se han convertido en propietarios del predio rústico ubicada Municipio de Tlacotaltepec «Rincón de Izotepec» que linda al Norte con propiedad que fué de la Yextla, Don And Timber Co. y terrenos se dice de Plutarco Gómez, al Sur terrenos sucesión Agustín Rodríguez, al Oriente con propiedades de Heracleo Sánchez y Ladislo Alarcón y al Oriente con propiedades de Alejo y Juan Reyna. Lo que se publica en cumplimiento artículo 3023 Código Civil.

Chilpancingo, Guerrero, diciembre seis de mil novecientos cuarenta y seis.—Secretario del Ramo Civil, Leonidas M. Obando.

2vs-2

EDICTO.

Juzgado de 1ª Instancia.—Distrito de Hidalgo.—Iguala, Gro.

Convócase a quienes se crean con derecho herencia de Herminio Chávez, vecino Tepecoacuilco, Gro., se presenten este Juzgado a deducir derechos dentro plazo legal.

Iguala, Gro., a 12 de diciembre de 1946.—El Secretario del Juzgado, J. Jesús Díaz.

3vs-3

EDICTO.

Juzgado de 1ª Instancia.—Distrito de Hidalgo.—Iguala, Gro.

Señor Mónico Astudillo.

En juicio sumario de divorcio promovido en Juzgado Primera Instancia este Distrito Judicial por María Herrera Toledo contra usted Ciudadano Juez por auto esta fecha mandó hacer saber usted iniciación juicio por medio edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en Periódico Oficial este Estado y un periódico que se publique en Cuernavaca, Morelos, para que se presente contestar demanda dentro quince días contados desde siguiente última publicación edicto. Audiencia pruebas y alegatos tendrán lugar a las diez horas del décimo segundo día hábil contado desde siguiente concluya término para ofrecer pruebas. Previénesele señale casa esta ciudad para oír notificaciones apercibido de que si no lo hace las subsecuentes personales le surtirán efectos por autos del Juzgado. Copias del traslado a su disposición esta Secretaría.

Notifíquesele esta forma por ignorar su domicilio.

Iguala, Gro., a 16 de diciembre de 1946.—Secretario Juzgado, J. Jesús Díaz.

3vs-2

MOSTRENCOS

EDICTO.

H. Consejo Municipal.—Leonardo Bravo.

Encuétrase depósito Tesorería Municipal cantidades siguientes:

Treinta, Cien y Veinticinco Pesos, concepto venta un caballo colorado como sarto tuerto, un burro rocillo y otro canelo respectivamente.

Con derecho alguna persona, pase esta Presidencia Municipal término veinte días.

Al público efectos legales.

Chichihualco, Gro., noviembre 30 de 1946.—Presidente Municipal, Crispín Sánchez.—Secretario, Delfino Memije.

3vs-1

EDICTO.

H. Ayuntamiento Constitucional.—Municipio de Quechultenango, Gro.

Tiene seguro depósito conceptuados mostrencos un caballo "Almendro", una burra azuleja y otra prieta, fierros al margen. Validos setenta pesos, cincuenta y veinte pesos respectivamente. Al público efectos Ley.

Quechultenango, Gro., diciembre 16 de 1946.—El Presidente Municipal, Anselmo Montiel.—El Secretario, Leopoldo A. Ramírez

3vs-1

EDICTO.

H. Ayuntamiento Constitucional de Apaxtla, Gro.

Encuétrase depositados Tesorería Municipal ochenta pesos, importe venta un Navillo Bermijoso que fue vendido calidad mostrenco.

Electos Ley, publíquese tres veces Periódico Oficial Gobierno Estado.

Apaxtla, Gro., a 19 de diciembre de 1946.—El Presidente Municipal, Agustín Cuevas S.—Secretario, Perfecto Reyna A.

3vs-1

